**ANEXO III – MODELO PLAN DE PRODUCCIÓN**

**CONVOCATORIA NACIONAL RENACER AUDIOVISUAL**

**Para presentar a:**

|  |  |
| --- | --- |
| **Contenidos Públicos Sociedad del Estado (CPSE)** | Av. Comodoro Martín Rivadavia 1151, predio Ex ESMA “Espacio de la Memoria y Derechos Humanos”, CABA. |

|  |  |
| --- | --- |
| **CONCURSO: PRODUCCIÓN NACIONAL DE SERIES FINANCIADAS ÍNTEGRAMENTE**  **POR EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN** | |
| **CATEGORIA:** | |
| **Productor/a:** | **Domicilio:** |
| **Provincia:** | |
| **Firmante:** | **Carácter:** |
| **TITULO DE LA PRODUCCIÓN:** | |
| **EX-2021-XXXXXX ORDEN DE COMPRA:** | |
| **Importe total de la Producción: PESOS**……………………...…………………………(final IVA Incluido)  **Anticipo: PESOS**………………………………………………………………….. (final IVA Incluido)  **Cuenta Bancaria:**  **Banco:**  **Tipo de Cuenta:**  **CBU:**  **Póliza de Caucion N.º: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Aseguradora: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** | |
|  | |
|  | |

**ARTÍCULO 1º:** El presente PLAN DE PRODUCCIÓN será de aplicación a la realización integral del proyecto \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(**título de la producción)** seleccionado en el marco del Convocatoria Nacional Renacer Audiovisual, conforme la descripción y características del mismo que surgen de la documentación acompañada por la PRODUCTORA en cumplimiento del artículo 18° acápite iii, del Reglamento de Bases y Condiciones.

**ARTICULO 2°**: El presente PLAN DE PRODUCCIÓN se regirá por los artículos que seguidamente se establecen y por los demás términos y condiciones que surgen del Reglamento de Bases y Condiciones de la Convocatoria Nacional Renacer Audiovisual.

**ARTÍCULO 3º- Plazos:** Los plazos previstos en el presente se computarán como días corridos.

**ARTÍCULO 4º - Plazo de realización:** La producción deberá realizarse en un plazo máximo de \_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_) días corridos desde la acreditación del primer pago, según lo estipulado en el ANEXO I CRONOGRAMA DE ENTREGAS Y FORMA DE PAGO adjunto.

**ARTÍCULO 5º - Improcedencia de las variaciones de precio:** Contenidos Públicos S.E., el Ministerio de Cultura de la Nación y/o la Secretaría de Medios y Comunicación Pública, no reconocerán bajo ningún aspecto, mayores costos que los establecidos en la Planilla de Cotización presentada por la PRODUCTORA.

**ARTÍCULO 6º - Obligaciones de la PRODUCTORA:**

Sin perjuicio del resto de las obligaciones que corresponden a la PRODUCTORA de acuerdo al Reglamento de Bases y Condiciones de la Convocatoria, la PRODUCTORA se obliga a:

a) Realizar en forma integral el proyecto audiovisual respetando las Especificaciones Técnicas indicadas en el ANEXO II que se adjunta y pasa a formar parte del presente PLAN DE PRODUCCIÓN, y de conformidad a las pautas establecidas por Contenidos Públicos S.E.

b) Realizar, sin que esta sea una lista taxativa sino a mero efecto descriptivo, la coordinación de la producción, responsabilizándose por la contratación y desempeño del DIRECTOR, PRODUCTOR, GUIONISTA y demás profesionales especializados informados junto con la presentación del proyecto para formar el equipo técnico operacional de grabación, de edición, de postproducción y otros, así como por los demás gastos en equipamientos técnicos de grabación. Además, deberán realizar la redacción de los guiones del/los capítulo/s, su posterior desarrollo, producción, filmación y grabación digital del material televisivo, desarrollo de la artística (efectos visuales y sonoros, separadores, aperturas, cierres, etc.), contratación formal de los talentos y participantes, la inserción de imágenes de archivo, contratación de estudios de grabación, edición, post-producción, musicalización, compaginación, así como la realización de todos los demás actos que resulten conducentes para dotar al proyecto audiovisual de todas las condiciones técnicas y artísticas requeridas para su posterior difusión, exhibición, reproducción, distribución y/o comercialización en cualquier medio televisivo y/o de exhibición (incluido webcasting/ internet y medio móviles) y/o en soportes y/o plataformas existentes a la fecha o a crearse en el futuro.

c) La PRODUCTORA conoce y acepta que cualquier persona a la que le fueren asignadas tareas de conductor, presentador y/o que bajo cualquier rol actúen con cierta habitualidad frente a cámaras, y/o locutor, actores y/o voces de doblajes, deberán contar con la aprobación previa y expresa de Contenidos Públicos S.E.

d) Entregar a Contenidos Públicos S.E. una carpeta de cesiones y autorizaciones que contenga la totalidad de los contratos y autorizaciones con personas humanas, jurídicas, y sociedades de gestión que hayan autorizado o cedido derechos de imagen o de propiedad intelectual, etc. para la realización del proyecto audiovisual.

e) Comunicar al Sindicato Argentino de Televisión (SATSAID) el comienzo de la producción integral del proyecto audiovisual, de conformidad a las previsiones contenidas en el presente.

f) Poseer las declaraciones de responsabilidad sobre uso de obras de terceros, uso de imagen, uso de archivo gráfico o sonoro, uso de música, uso de cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial o de derechos conexos, gráficos, modificaciones o adaptaciones y cualesquiera otras obras o derechos utilizadas en la producción del proyecto audiovisual, acreditando en caso de corresponder el debido pago a entidades o asociaciones de gestión colectiva conjuntamente con todas las copias de las autorizaciones respectivas de cesión de derechos debidamente refrendadas y/o las constancias de pagos emitidas por las entidades correspondientes.

g) Organizar a su exclusivo costo y cargo la producción, aporte del material técnico necesario y de personal idóneo suficiente para el debido cumplimiento del presente concurso, incluida la preproducción, producción, rodaje, posproducción del material grabado, así como la designación y contratación de las personas responsables de la dirección de cámaras, la dirección artística, incluyendo servicios técnicos, locaciones, talentos y demás participantes del proyecto audiovisual.

h) Contratar a su exclusivo costo y cargo a todo el personal que de una forma u otra participe activamente, delante o detrás de cámara, únicamente en relación a la producción integral del proyecto audiovisual. La PRODUCTORA asumirá el pago de todo honorario o retribución debida a cada uno de estos participantes o proveedores de servicios y deberá cumplimentar con toda la normativa laboral y previsional.

i) Entregar a Contenidos Públicos S.E. copia del contrato firmado con el músico autor/compositor donde conste el pago realizado por inclusión, manifestando que no tiene nada más que reclamar por derechos de inclusión con carácter permanente y sin limitación territorial y por el término máximo de tiempo permitido por ley.

j) La PRODUCTORA deberá proveer a su costo y cargo todos los soportes requeridos tanto para la producción como para la postproducción y entrega del proyecto audiovisual.

k) Incluir en los créditos de apertura y cierre de la producción y en las diferentes piezas de comunicación, al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, A LA SECRETARIA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PUBLICA y a CONTENIDOS PÚBLICOS S.E. en los términos que le serán indicados por esta última conforme los usos y costumbres en la industria audiovisual.

**ARTÍCULO 7º - Derechos:** Conforme lo previsto en el Capítulo II del Reglamento de Bases y Condiciones de la Convocatoria, los derechos de explotación y comercialización que corresponden al ESTADO NACIONAL, serán administrados y gestionados por Contenidos Públicos S.E. y en dicho carácter estará facultada a exhibir la producción a través de sus propios medios y/o a través de los medios pertenecientes al ESTADO NACIONAL, a las PROVINCIAS y/o UNIVERSIDADES NACIONALES, en cuantas oportunidades conviniere a su exclusivo criterio a través de cualquier formato existente o por crearse, así como por sistemas de televisión existentes o futuros y/o a autorizar o disponer de su reproducción en cualquier formato existente o futuro para fijar audio e imágenes, sin ningún tipo de limitación territorial ni temporal.

La PRODUCTORA contará con una licencia para la comercialización internacional de los derechos de exhibición de la producción. La comercialización internacional de los derechos de exhibición deberá ser posterior a su emisión en estreno local a través de alguna pantalla o señal del Estado Nacional. A partir de los dos años de aprobada la entrega final de su producción, la PRODUCTORA también podrá comercializar los derechos de exhibición dentro de la República Argentina en otras pantallas y/o formatos.

En todos los casos, la comercialización de la producción deberá ser realizada por la PRODUCTORA de manera coordinada con Contenidos Públicos S.E., siendo el Cincuenta por Ciento (50%) de los ingresos que genere dicha comercialización para la citada sociedad del estado.

A esos efectos, la PRODUCTORA deberá informar a Contenidos Públicos S.E. de los términos y condiciones de cada operación de venta que realice, reservándose ésta última la facultad de rechazarla en caso que a su exclusivo criterio considere que la misma no se ajusta a las condiciones vigentes del mercado.

La PRODUCTORA tendrá a su cargo informar por escrito y vía email a Contenidos Públicos S.E. sobre la difusión y exhibición de la producción, reportando de cada emisión/publicación en plataformas web y cada venta que se produzca, tanto nacionales como internacionales. Asimismo, deberá reportar cada participación en Festivales, Muestras y/ Concursos Nacionales y/o Internacionales.

**ARTÍCULO 8º – Autorizaciones:** Estando a cargo de la PRODUCTORA la producción y realización integral del proyecto audiovisual, será de entera responsabilidad de la PRODUCTORA la contratación de los participantes, actores o intérpretes, sea a título oneroso o gratuito, las autorizaciones de uso de nombre, imagen, voz e interpretaciones artísticas, escénicas o musicales, para ser difundidas por cualquier medio, por todo el mundo, y a perpetuidad, y de derechos de autor, conexos o cualesquier otro sobre las obras intelectuales, artísticas, musicales, fonográficas, gráficas y cualesquier otras utilizadas en la producción del proyecto audiovisual.

Asimismo, el proyecto audiovisual, deberá ser entregado libre de todo reclamo de autores, actores, intérpretes, músicos, sociedades de gestión, sindicatos y de todo gravamen, restricción, inhibición o cualquier impedimento o limitación para su distribución, reproducción, comercialización y/o exhibición, por cualquier medio, sin limitación territorial alguna, a perpetuidad y de conformidad a lo permitido por la legislación vigente.

La PRODUCTORA conoce y acepta que en el proyecto audiovisual no se podrán incluir imágenes de otros programas o de terceros, sin la previa autorización por escrito correspondiente con los alcances previstos en este contrato - emanada del titular de las mismas, haciéndose la PRODUCTORA enteramente responsable ante cualquier reclamo que eventualmente pudieran realizar terceros titulares de los derechos sobre las imágenes incluidas en la producción.

**ARTÍCULO 9º - Responsabilidad sobre el personal:** El personal de la PRODUCTORA no tendrá vinculación y/o subordinación laboral alguna con Contenidos Públicos S.E., a la Secretaría de Medios y Comunicación Pública y/o al Ministerio de Cultura.

En virtud de lo expuesto, las personas que presten servicios para la PRODUCTORA serán totalmente ajenas a Contenidos Públicos S.E., a la Secretaría de Medios y Comunicación Pública y/o al Ministerio de Cultura, quienes no tendrán obligación alguna con respecto a esas personas, ya se trate de responsabilidades derivadas del contrato de trabajo que la PRODUCTORA acuerde con dicho personal o de obligaciones previsionales y/o impositivas y/o de otra clase.

En este sentido la PRODUCTORA se obliga:

a) A asumir todas las obligaciones y responsabilidades inherentes o derivadas de la relación laboral, de la relación con sus contratistas y subcontratistas con todas sus consecuencias, incluyendo las indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despido ya sea justificado o no, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna.

b) A pagar puntualmente los aportes previsionales y sindicales respectivos, tanto los que se encuentran a su cargo como los correspondientes al personal, quedando Contenidos Públicos S.E. autorizada a exigir la exhibición y/o verificación de los registros y libros correspondientes cuando lo considere necesario.

c) A responder directamente por los actos u omisiones del personal que causaren perjuicios a Contenidos Públicos S.E., a la Secretaría de Medios y Comunicación Pública y/o al Ministerio de Cultura, cualquiera fuere la naturaleza de esos perjuicios.

d) A atender los reclamos del personal, contratistas, subcontratistas derivados de la relación laboral y/o comercial existente entre éstos y la PRODUCTORA y liberar a Contenidos Públicos S.E. y a la Secretaría de Medios y Comunicación Pública y/o al Ministerio de Cultura de toda obligación que de ello resulte, y comprometiéndose a restituir en forma inmediata a Contenidos Públicos S.E. y/o a la Secretaría de Medios y Comunicación Pública y/o al Ministerio de Cultura cualquier suma de dinero que ésta se vea obligada a pagar a un tercero como consecuencia de una obligación que en virtud de ésta cláusula sea responsabilidad de la PRODUCTORA.

e) En caso de que la producción del especial documental requiera la contratación de actores, los contratos de actores deben estar visados por la Asociación Argentina de Actores (AAA). La contratación debe efectuarse según la Ley Nº 20.744 y modificatorias.

**ARTÍCULO 10º - Seguros:** La PRODUCTORA deberá contar con los siguientes seguros a su cargo, los cuales podrán ser solicitados por Contenidos Públicos S.E. en cualquier momento desde la firma del presente, debiéndolos mantener vigentes hasta tanto la PRODUCTORA haya dado total cumplimiento a todas las obligaciones asumidas por el presente:

a) Accidentes de Trabajo: Aseguradora de Riesgos del Trabajo, de todo el personal afectado en relación de dependencia, conforme a lo establecido por las normas vigentes en materia de higiene y seguridad, como así también toda otra norma legal que resulte de aplicación y en un todo de acuerdo a la Ley 24.557.

b) Seguro Colectivo de Vida Obligatorio: correspondiente al personal a su cargo y póliza de Accidentes Personales del personal de la PRODUCTORA que no se encuentre bajo relación de dependencia que se encuentra afectado a los trabajos a realizarse en el marco del presente contrato, de acuerdo a la legislación vigente.

c) Responsabilidad Civil: que cubra eventuales daños a terceros y/o a bienes la cual deberá ser contratada con una aseguradora de reconocida trayectoria en el mercado. A tal efecto, y en caso de cualquier reclamo, demanda, juicio, costo, gasto, incluyendo honorarios de abogados excedan el monto de la cobertura o no fueren cubiertos por las pólizas contratadas por la PRODUCTORA, ésta será responsable de pagar dicho reclamo en su totalidad en forma inmediata, manteniendo indemne a Contenidos Públicos S.E. y a la Secretaría de Medios y Comunicación Pública y/o al Ministerio de Cultura de cualquier tipo de reclamo.

d) Seguro de Accidentes Personales: destinado a amparar a todo el personal autónomo de la PRODUCTORA para los casos de muerte e invalidez y con un adicional de cobertura para asistencia médica.

La PRODUCTORA será única y exclusiva responsable frente a Contenidos Públicos S.E., a la Secretaría de Medios y Comunicación Pública y/o al Ministerio de Cultura , sus clientes y/o terceros por los hechos, actos u omisiones de su personal, o del personal contratado, en su caso, derivados de la ejecución de presente PLAN DE PRODUCCION, y deberá responder por cualquier infracción y/o violación a cualquier norma o disposición legal en que éstos incurran. En tal sentido, se compromete a restituir en forma inmediata a Contenidos Públicos S.E., a la Secretaría de Medios y Comunicación Pública y/o al Ministerio de Cultura, cualquier suma de dinero que éstos se vean obligados a pagar a un tercero, como consecuencia de una obligación que en virtud de esta cláusula es responsabilidad de la PRODUCTORA.

**ARTÍCULO 11º – Pagos:** El pago será realizado por el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN conforme lo establecido en el Anexo I, previa conformidad emitida por Contenidos Públicos S.E. de la recepción de las entregas realizadas por la PRODUCTORA. Las facturas electrónicas deberán emitirse a nombre del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN (CUIT 30-68727651-1) y serán enviadas por mail a [proveedores@cultura.gob.ar](mailto:proveedores@cultura.gob.ar) , detallando el número de Orden de Compra y de Expediente.

**ARTÍCULO 12º – Placas de agradecimiento:** No podrá incluirse en la producción ningún tipo de publicidad comercial durante la artística, permitiéndose únicamente placas de agradecimientos o canje en los créditos finales conforme los usos y costumbres en la industria audiovisual.

**ARTÍCULO 13º- Rescisión:** A instancias del Comité Evaluador cuya creación prevé el Reglamento de Bases y Condiciones de la Convocatoria, Contenidos Públicos S.E. podrá, por causa fundada en la falta de conformidad en las entregas de la PRODUCTORA, declarar rescindida la adjudicación y el presente PLAN DE PRODUCCIÓN sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial y ejecutar la caución, todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que le pudiera corresponder a la PRODUCTORA por los daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento.

**ARTICULO 14° - Primera Opción:** Con posterioridad a la aprobación de la entrega final por parte de Contenidos Públicos S.E., la PRODUCTORA conservará todos los derechos para planificar y proyectar la producción de capítulos adicionales o temporadas ulteriores de la SERIE. En ese caso, Contenidos Públicos S.E. contará con un derecho de primera opción frente a terceros para su realización y de preferencia para equiparar cualquier oferta que la PRODUCTORA hubiere recibido con ese objeto.

Por la PRODUCTORA

Firma:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Aclaración:

DNI

Carácter del Firmante:

**ANEXO I - CRONOGRAMA DE ENTREGAS Y FORMA DE PAGO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CAPÍTULO** | **GUIÓN** | **PRE-EDITADO** | **MASTER** |
|  | (Días corridos contados desde la firma del presente) | *(Días corridos contados desde aprobado el guión)* | *(Días corridos contados desde aprobado el preeditado)* |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
| Entrega Final |  |  | A los \_\_ días de la entrega del ultimo master |

**FORMA DE PAGO:** El monto total de la producción será pagado de la siguiente forma:

-30% de Anticipo.

-40% al inicio de rodaje que será certificado por Contenidos Públicos S.E. y previa entrega por parte de la PRODUCTORA de la siguiente documentación:

1. Ficha técnica final.
2. Ficha artística final (elenco).
3. Informe sobre RRHH contratados: enviar planilla del personal técnico y artístico contratado en relación de dependencia para la presente producción (nómina, función, plazo, remuneración asignada).
4. Cronograma de filmaciones.

-20% al finalizar el rodaje que será certificado por Contenidos Públicos S.E. y previa entrega por parte de la PRODUCTORA de la siguiente documentación:

1. Autorizaciones de imágenes, músicos, locaciones, etc.
2. Copia de contratos con actores, personal técnico y demás personal involucrado visados por las entidades correspondientes (ARGENTORES, SADAIC, SUTEP, AAA, SATSAID, SADEM).
3. Copia de contratos con el/la los/las guionista/s a través de ARGENTORES y constancia de inscripción del guión en dicha entidad.
4. Copia de contratos con el director de la serie con la correspondiente cesión de derechos.
5. Constancia de pago a las sociedades de representación colectiva de derechos de autor.
6. Registro de la serie en la DNDA .

-10% con la aprobación de la entrega final de todo el material requerido en el Anexo “Entregas Finales”, previa entrega por parte de la PRODUCTORA de los materiales previstos en el presente PLAN DE PRODUCCIÓN.

Por la PRODUCTORA

Firma:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Aclaración:

DNI

Carácter del Firmante:

**ANEXO II - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**FORMATO**

\_\_ capítulos x \_\_\_ minutos.

**PREPRODUCCIÓN**

La PRODUCTORA contará con \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_) días corridos a partir de la fecha del presente, para llevar a cabo la pre-producción general.

Durante ese lapso de tiempo, el/la guionista, el/la realizador/a y el/la productor/ra deberán elaborar el guión de cada uno de los capítulos de la producción.

Asimismo, la PRODUCTORA deberá prever la preproducción y planificación para la realización integral del audiovisual de acuerdo a la propuesta estético narrativa presentada y que se definirá de común acuerdo con Contenidos Públicos S.E.

Los guiones deberán incluir el desarrollo narrativo, la descripción de las escenas en las que se detallen las locaciones, acciones de los personajes, textos y la descripción de las animaciones que se proponen incluir en cada producción audiovisual, de acuerdo a la propuesta estético narrativa presentada y acordada con Contenidos Públicos S.E.

La extensión del guión deberá corresponder con la duración de minutos del audiovisual y deberá entregarse con sus páginas numeradas.

La PRODUCTORA sólo podrá iniciar el rodaje luego de tener la aprobación del Contenidos Públicos S.E. de cada uno de los guiones.

La PRODUCTORA deberá entregar el guión final de cada uno de los capítulos aprobados junto con la entrega de los masters.

**TALENTOS ARTÍSTICOS REQUERIDOS**

El elenco artístico debe ser respetado de acuerdo a la propuesta realizada inicialmente. En caso de alguna modificación, la misma deberá ser acordada y aprobada por Contenidos Públicos S.E.

En caso de resultar requerido el relato en off para la producción del audiovisual, la PRODUCTORA deberá presentar una propuesta con opciones y variedad de voces y tonadas/tonalidades, femeninas y masculinas, de jóvenes y adultos, de acuerdo a la propuesta presentada y acordada por las partes.

En caso de que la producción audiovisual requiera voz/voces en off, la PRODUCTORA sólo podrá iniciar la grabación de la/las misma/s luego de la aprobación por parte de Contenidos Públicos S.E. de los guiones, y textos de cada uno de los capítulos que integrarán la producción. La grabación de los offs deberá realizarse en cabinas de locución diseñadas para tal fin que cumplan con los estándares de calidad de la industria.

**RODAJE**

El PRODUCTORA deberá prever un mínimo de \_\_\_\_\_ (\_\_) jornadas de rodaje para el registro de las escenas que formarán parte de cada capítulo del audiovisual de acuerdo a la propuesta presentada y seleccionada por el Jurado de la Convocatoria.

Al igual que en la etapa de preproducción y de posproducción, la PRODUCTORA tendrá a su exclusivo costo y cargo los gastos de comidas y refrigerios de todo el personal a su cargo que participen durante las jornadas de rodaje de la serie.

La PRODUCTORA solo podrá iniciar el rodaje luego de la aprobación por parte de Contenidos Públicos S.E. de los talentos, los guiones y la propuesta de arte para desarrollar el audiovisual.

**PROTOCOLO PARA EL TRABAJO SEGURO**

En el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia Covid-19, la PRODUCTORA tendrá que contemplar la implementación de las medidas de protocolo sanitario -vigentes al momento de la adjudicación- establecidas para la industria audiovisual, en cada una de las instancias de la producción.

La PRODUCTORA tendrá a su exclusivo costo y cargo los gastos de implementación del protocolo COVID-19 para proteger la salud y la higiene del todo el personal involucrado en la producción.

**LOCACIONES Y TRASLADOS**

La PRODUCTORA deberá prever y contemplar el rodaje en locaciones en interiores y/o exteriores, en escenarios reales, espacios públicos y/o locaciones particulares.

La PRODUCTORA deberá tramitar las autorizaciones y los permisos que correspondan institucionalmente para que se pueda llevar adelante las grabaciones y rodajes en espacios que dependan de esa institución.

La PRODUCTORA deberá hacerse cargo de los gastos de traslado y comidas de todo el personal desde y hacia las locaciones así como del pago del alquiler de dichas locaciones, así como también de los gastos que se ocasionen por el mal uso o deterioro de las mismas.

**CÁMARAS**

El PRODUCTORA deberá prever para la grabación de la producción audiovisual, la utilización de cámaras de resolución 4K, como mínimo, conforme los estándares de calidad de la industria.

Se deberán seguir las recomendaciones R118 versión 2 de EBU, pudiendo usar para estas producciones cámaras UHD2 Tier 1, UHD2 Tier 2 o UHD1 Tier 1. Teniendo en cuenta estas recomendaciones se podrán usar cámaras de ultra alta definición de resolución completa, capaces de ofrecer UHD2 de salida equivalente a 7680 x 4320 (UHD2 Tier 1), así como cámaras de ultra alta definición con salidas UHD2 que ofrecen una resolución de salida equivalente a un mínimo de 5430 x 3054 (UHD2 Tier 2) ó cámaras de ultra alta definición de máxima resolución capaces de ofrecer la máxima resolución de salida UHD1

equivalente a 3840 x 2160 (UHD1 Tier 1).

Ninguna resolución inferior a esta definición podrá ser usada para la producción solicitada. En caso de tener que hacerlo por casos de cámaras de riesgo, subacuáticas, o cualquier práctica que precise disponer de alguna tecnología inferior, deberá ser informado mediante nota y deberá ser autorizarse por Contenidos Públicos SE.

En cuanto a los codecs de grabación se permitirá para la grabación en formato :

* CRUDO (RAW),
* INTRA FRAME en 4:4:4 siempre que esté disponible o como mínimo en 4:2:2, nunca inferiores, con un mínimo de bitrate de 750Mbps para grabaciones a 25 fps o 1500Mbps para grabaciones de 50fps para cámaras UHD2 Tier 1 y Tier 2, así como un mínimo de bitrate de 250Mbps y 500Mbps para grabaciones de 25fps y 50fps respectivamente para cámaras UHD1 Tier 1.
* H.264 AVC Main 10 en 4:4:4 siempre que esté disponible o como mínimo en 4:2:2, nunca inferiores, con un mínimo de bitrate de 400Mbps para grabaciones a 25 fps o 600Mbps para grabaciones de 50fps para cámaras UHD2 Tier 1 y Tier 2, así como un mínimo de bitrate de 150Mbps y 250Mbps para grabaciones de 25fps y 50fps respectivamente para cámaras UHD1 Tier 1.
* H.2654 HEVC Main 10 en 4:4:4 siempre que esté disponible o como mínimo en 4:2:2, nunca inferiores, con un mínimo de bitrate de 300Mbps para grabaciones a 25 fps o 500Mbps para grabaciones de 50fps para cámaras UHD2 Tier 1 y Tier 2, así como un mínimo de bitrate de 100Mbps y 180Mbps para grabaciones de 25fps y 50fps respectivamente para cámaras UHD1 Tier 1.

El procesamiento de señal siempre debe ser como mínimo en 10 bits, aunque preferentemente en 12 bits.

Las cámaras deben tener la posibilidad de tener lentes intercambiables.

Todos los contenidos UHD debe tener un espacio de color de alto rango dinámico (HDR). Es importante asegurarse de conservar la información de la imagen HDR a lo largo del proceso de producción y postproducción. Deberá grabar utilizando un formato de archivo compatible. La curva HDR correcta también debe estar cargada en la cámara.

Además, deberá contemplar la utilización de trípodes, lentes de alta gama (gran angular, teleobjetivo, entre otros), y lentes de tipo cinematográfico de alta calidad (siempre acordes a la calidad de grabación y nunca inferiores a la resolución elegida), filtros, y otros accesorios como sliders, grúas, jimmy jibs, steadycams, drones para la realización de la serie, de acuerdo a las necesidades estéticas y narrativas evaluadas por el Jurado y acordadas con Contenidos Públicos S.E. en forma previa a la suscripción del presente PLAN DE PRODUCCIÓN.

En caso de uso de grabación con drones no se deberán usar del tipo consumer, siempre deben ser drones del tipo profesional (o superiores), respetando los formatos de grabación aquí descritos.

La utilización de cámaras con diferentes características a las requeridas por alguna razón estética, quedará sujeta a la aprobación de la Coordinación Técnica de Contenidos Públicos S.E. antes de comenzar el registro de la primera jornada de rodaje.

**ILUMINACIÓN**

El PRODUCTORA deberá contemplar las necesidades de iluminación de acuerdo a los requerimientos que surjan y a las características en las que se grabarán las escenas teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y solicitud de materiales de Contenidos Públicos S.E. y a las necesidades estéticas y narrativas propuestas y acordadas con Contenidos Públicos S.E.

Siempre es recomendable las grabaciones de escenarios con luz controlada. No se recomiendan grabaciones con iluminación natural siempre y cuando no sean al aire libre o en escenarios naturales. En situaciones donde la iluminación sea menor a 1200 lumens, tiene que ser verificada con Contenidos Públicos SE para controlar situaciones que puedan generar ruido, compresiones no deseadas o artifacts de video.

Se deberá prestar extrema atención a los niveles de ruido, los cuales deben ser mejores a -48dB (en ganancia 0). Así también se recomienda prestar adecuada atención a los niveles de exposición y de sensibilidad, lo cual puede dar en errores de sub o sobreexposición, los cuales no pueden ser solucionados posterior a la grabación.

Siempre se deberá usar en las grabaciones un director de fotografía que tenga control de la iluminación y que pueda hacer las mediciones pertinentes y quien sera el responsable de la calidad fotográfica de la película.

**REGISTRO DE AUDIO**

La grabación de cada sesión y escena debe ser como mínimo a una frecuencia de sampleo de 48KHz y a 24 bits sin compresión alguna. Durante toda la grabación, posproducción y entrega final deben respetarse estos valores.

La grabación de audio debe ser en consolas externas y con un sonidista en la grabación que controle en todo momento los registros. En caso de que haya una anomalía en los registros se debe solicitar rehacer la toma o el registro.

Los registros de diálogos deben ser diferentes de los diferentes sonidos, efectos, ambientes, etc. En todos los casos las grabaciones de voces deben estar totalmente diferenciadas de todo tipo de otro sonido o ruido. Las mismas deben ser claras, sin reverberancias, cortes o ruidos que no dejen identificarlos. Para ello se deben realizar las tomas de sonido de la manera más cercana posible y usando, en caso de ser factible,dos tomas de sonido en simultáneo y con diferentes tipos de micrófonos, en lo posible direccionales, cardioides e hipercardioides dependiendo del caso.

Se debe tener en cuenta en el registro que la entrega debe ser en formato 5.1. Por lo tanto, en el registro también debe tenerse en cuenta, para poder realizar un mapeo del lugar y de los objetos que puedan ser requeridos al momento de la realización de la posproducción de audio. Es importante el trabajo mancomunado entre el sonidista en el set y el posproductor de audio.

La PRODUCTORA deberá prever y garantizar en cada jornada de rodaje la utilización de micrófonos, consolas y tecnología de sonido adecuada para cumplir con las necesidades técnicas, estéticas y narrativas del proyecto.

**POSPRODUCCIÓN**

El PRODUCTORA deberá prever y contemplar la edición y posproducción integral (imagen y sonido) de cada capítulo o especial hasta llegar al corte final y su posterior bajada a los correspondientes masters. Debe incluirse el diseño y realización del pack gráfico, ilustraciones específicas, animaciones, la postproducción gráfica sobre registro, incluyendo el tratamiento de imagen y color para el material de video.

La posproducción del material capturado en 4K, deberá mantener esa resolución en toda la cadena de posproducción. Al final del proceso, deberá sumarse una bajada en resolución HD.

Se deberán entregar los proyectos gráficos como *collected*, así como todo tipo de fuentes, plugins y efectos externos que se hayan usado para la realización de piezas gráficas. Estas piezas deben estar trabajadas en la misma resolución de entrega solicitada en este documento.

En todos los casos también se solicitarán las piezas gráficas como piezas externas con Alpha Channel.

Todos los contenidos UHD debe tener un espacio de color de alto rango dinámico (HDR). Es importante asegurarse de conservar la información de la imagen HDR a lo largo del proceso de producción y postproducción. Los procesos de postproducción también deben conservar la información de la imagen HDR.

Todos los programas entregados deben pasar por un proceso de corrección de color y color grading, asi como un proceso de edición ONLINE en la máxima calidad de imágen posíble, en lo posible con el material nativo grabado de la cámara.

En todos los casos de ficciones y documentales realizados de manera tradicional, el formato de entrega será XAVC-I Class 300 4:2:2 10bits a 25 fps con wrapper MXF. El tamaño de resolución será de 3840x2160 (ITU-R BT.2100). Entendiendo que los procesos de render y procesamiento digital en UHD o 4K se precisa una tecnología que comprometería el buen desarrollo del proyecto, es que se deja abierto este punto al diseño técnico en conjunto con Contenidos Públicos SE, aunque se deberá contemplar un mínimo de calidad de entrega en HD, pero será preferencia las entregas en UHD tal y como se disponen en el resto de los proyectos. **Solamente en el caso de las series de animación, previo al comienzo de la producción se acordarán los estándares de calidad con Contenidos Públicos S.E.**

**POSPRODUCCIÓN DE AUDIO**

Todas las producciones deben entregarse en estéreo y 5.1. También se solicitará todas las pistas de audio en forma de pistas discretas, y éstas deben ser sincrónicas con el programa. Los archivos no deben estar comprimidos.

Como master final deberá entregarse una copia en 5.1 respetando los parámetros de entrega, así como en stereo de la siguiente forma:

Canal 1 Main Stereo Left

Canal 2 Main Stereo Right

Canal 3 M&E / Audio Internacional Stereo Left

Canal 4 M&E / Audio Internacional Stereo Right

Canal 5 Main Front Left

Canal 6 Main Front Right

Canal 7 Main Centre

Canal 8 Main LFE

Canal 9 Main Surround Left

Canal 10 Main Surround Right

El sonido de la entrega final debe ser tratado con mezclas *loudness* bajo la recomendación R128 con un promedio de loudness -23LU (+/- 0.5)

Los masters deberán ser entregados con una mezcla utilizando sistema 5.1 con una bajada en stereo, cumpliendo las especificaciones técnicas y solicitud de materiales de Contenidos Públicos S.E.

Se solicitará la entrega de la sesión de audios utilizada.

**MÚSICA ORIGINAL**

El PRODUCTORA deberá contemplar el desarrollo de música original para la producción.

La PRODUCTORA deberá presentar la propuesta musical, de acuerdo a la propuesta estética presentada.

La PRODUCTORA deberá contemplar el pago por el desarrollo de la música original a través de las entidades y asociaciones correspondientes.

En caso de utilizar una musica preexistente para incluir en el proyecto se deberá obtener la autorización de uso de la misma y el comprobante del pago correspondiente a través de las asociaciones y entidades pertinentes.

**GRÁFICA ANIMADA**

El PRODUCTORA deberá contemplar y prever la inclusión de piezas gráficas animadas en el desarrollo de la producción con técnicas que se adecuen a las necesidades de la propuesta aprobada por Contenidos Públicos S.E.

La PRODUCTORA sólo podrá iniciar el armado de las animaciones a incluir en la producción luego de tener la aprobación de Contenidos Públicos S.E.

Se debe tener en cuenta que se solicitará todo tipo de elementos que se hayan usado para las gráficas animadas. Se deberán entregar todo tipo de proyectos gráficos en preferencia como *collected*, así como todo tipo de fuentes, plugins y efectos externos que se hayan usado para la realización de piezas gráficas. Estas piezas deben estar trabajadas en la misma resolución de entrega solicitada en este documento.

En todos los casos también se solicitarán las piezas gráficas como piezas externas con Alpha Channel, asi como una versión sin textos (textless).

**AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

Es responsabilidad de la PRODUCTORA tramitar todas las autorizaciones y permisos correspondientes para el registro de imágenes dentro de las locaciones seleccionadas, como así también la tramitación de las autorizaciones por la difusión de las imágenes y los testimonios de todas las personas que participen en los capítulos.

Contenidos Públicos S.E. proveerá un modelo de documento de autorización de cesión de derechos de imagen por la difusión de imágenes y testimonios de adultos, de menores y por la utilización de las locaciones dentro de los capítulos.

**ENTREGA FINAL DE PRODUCCIÓN**

Todos los programas terminados y aprobados deberán entregarse en soportes con calidad broadcasting, en 1080/50i, a los fines de su aprobación definitiva, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por Contenidos Públicos S.E.

La PRODUCTORA deberá entregar en discos rígidos los materiales detallados a continuación:

(i) 1 (uno) disco rígido conteniendo la totalidad de los másters de emisión de acuerdo a las especificaciones técnicas a los fines de su aprobación definitiva.

(ii) 1 (uno) disco rígido conteniendo la totalidad de los capítulos en versión textless, y la banda internacional, de acuerdo a las especificaciones técnicas a los fines de su aprobación definitiva, y los scripts, la ficha técnica y la carpeta con la versión final de la descripción del proyecto.

(iii) Entrega de materiales en disco rígido:

- Internacional: Episodios en su versión clean con su banda internacional embebida. Estos materiales no serán aceptados sin la previa entrega de un “episodio ejemplo” aprobado por el área de control de calidad.

- Versión Internacional: Además de la versión master de la serie se deberá entregar una versión internacional que incluya la misma serie sin ningún tipo de gráfica que haga referencia a algún idioma o nacionalidad. Todo esto deberá ser entregado en un archivo de iguales características que el Master original.

- Versión Limpia (clean), sin textos (textless): Se solicita el material sin textos ni gráfica con backgrounds neutros.

Se pedirá todo el archivo, tal y como estaba en el máster, pero sin ningún tipo de texto.

La información de las gráficas originales que contengan los masters (zócalos, nombres, lugares, fechas, mapas, etc.) deberá ser detallada y con time code en los scripts.

Cada versión textless deberá ser entregada en un nuevo archivo MXF denominado con un número de item code que será proporcionado por la producción de cada señal.

- Banda Internacional.

Se deberá incluir en la versión textless los audios del programa en tracks separados por cada elemento sonoro.

Los mismos deben estar en 48 kHz a 24 bits y en estéreo. Estos deben incluir:

 Track 1 y 2: Audio mix - Mezcla final

 Track 3 y 4: Música

 Track 5 y 6: Voces

 Track 7 y 8: Efectos y ambiente

(iv) Music cue sheet. Listado de música utilizada con time code, respectivos autores, edición y toda información relevante.

(v) Todas las producciones deben venir acompañadas de transcripción en archivo de texto y con time code.

(vi) Se deberá entregar un disco rígido de backup por cada disco entregado.

Por la PRODUCTORA

Firma:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Aclaración:

DNI

Carácter del Firmante: